

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

PONENCIA III

Expediente: CNHJ-TLAX-279/2025.

Parte Actora: Edvino Delgado Rodríguez.

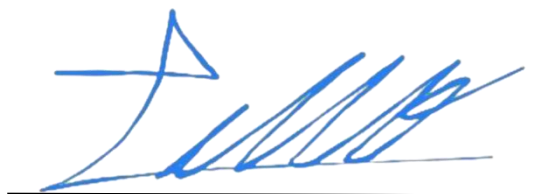
Parte Acusada: Marcela González Castillo y
Alfonso Sánchez García.

Asunto: Se notifica Acuerdo de Admisión.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión emitido por esta CNHJ el 26 de septiembre de 2025, para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, para la notificación de las partes y terceros interesados, siendo las 18 horas del 26 de septiembre de 2025.



**MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

PONENCIA III

Expediente: CNHJ-TLAX-279/2025.

Parte Actora: Edvino Delgado Rodríguez.

Parte Acusada: Marcela González Castillo y Alfonso Sánchez García.

Asunto: Acuerdo de Admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del recurso de queja suscrito por el **C. Edvino Delgado Rodríguez** de fecha 19 de agosto de 2025, y recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido en misma fecha, con número de **folio 001343**, interpuesto en contra de los **CC. Marcela González Castillo y Alfonso Sánchez García** por el que, según se desprenden del mismo, supuestas faltas a los Documentos Básicos de morena.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47°, 49° incisos a., b. y o., 54° y 56° del Estatuto de morena² y en los diversos 26 y 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³ y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este Órgano Jurisdiccional Partidario determina la **admisión** del recurso de queja de cuenta motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Competencia. Que a partir de lo que establece el **artículo 49°** del Estatuto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena es el Órgano Jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los Órganos del Partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

SEGUNDO. - Del acto u omisión reclamado por la parte actora. De la lectura integral del escrito de queja, se advierte que el actor señala como acto reclamado presuntas infracciones al artículo 53° del Estatuto de morena, excepto lo previsto en el inciso h.

¹ En adelante: Comisión Nacional, CNHJ u Órgano Jurisdiccional Partidario.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento o Reglamento Interno.

TERCERO. - De la vía y reglas aplicables al caso. Al presente asunto le son aplicables las reglas del **Procedimiento Sancionador Ordinario**, ello por actualizar los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento interno pues en el asunto se tiene a la parte actora demandando actos u omisiones de otros Protagonistas del cambio verdadero, mismos que no guardan relación con materia de carácter electoral.

CUARTO. - De los requisitos de la queja. El recurso de queja reúne los requisitos previstos en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena y en el diverso 19 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** Se satisface este requisito de acuerdo con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-162/2020.
- b) **Forma.** El recurso de queja precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, indicando los hechos, las disposiciones presuntamente violadas y los medios probatorios para sostener sus acusaciones, así como los demás requisitos exigibles por el artículo 19 del Reglamento.
- c) **Legitimación y personería.** Se satisface la legitimación y personería dado que la parte actora pertenece y/o participa en morena.
- d) **Interés Jurídico.** Se cumple con esta exigencia en virtud de que, de los hechos planteados en el recurso de queja, se deduce la infracción de algún derecho sustancial de la parte actora y/o el menoscabo al cumplimiento de los acuerdos y/o disposiciones vigentes al interior de nuestro instituto político para garantizar la vigencia de la regularidad normativa, estatutaria y reglamentaria. Tal requisito es exigible en virtud de una interpretación sistemática y funcional del ordenamiento jurídico partidista.

QUINTO. - De las pruebas ofrecidas por la parte actora. Con base en lo dispuesto en los artículos 52 al 57 del Reglamento interno, se tienen por presentadas las pruebas que se identifican y en la forma en que son acompañadas en el apartado de pruebas del escrito de queja de la parte actora indicando que, con excepción de las reglas aplicables al desahogo de la prueba confesional y testimonial, el resto de ellas se desahogará por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, se tendrán por **desiertas** aquellas pruebas que fueron ofrecidas, pero no presentadas al momento de la interposición del escrito inicial de queja y; consecuentemente, no serán tomadas en cuenta para la resolución del asunto precluyendo el derecho a presentarlas durante la sustanciación del presente juicio, ello en términos de lo establecido en los artículos 52, 53 y 57 del Reglamento de la CNHJ.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo establecido

en el artículo 49° inciso d. del Estatuto, esta Comisión **cuenta con la facultad discrecional para requerir, a miembros u Órganos de morena, la información necesaria** para el desempeño de sus funciones que tenga relación con el presente asunto.

No serán admitidas ni valoradas las pruebas que se hayan obtenido de forma ilícita o las cuales la ley y la jurisprudencia reputan como ilegales.

SEXTO. - Medidas Cautelares a petición de parte. Esta Comisión Nacional estima que **no es procedente acordar favorablemente a dicha petición** toda vez que las medidas solicitadas envuelven en sí mismas una sanción, esto es, que implican una anticipación de alguna de las penas que pudieran decretarse sólo en el caso de que se demostrara la culpabilidad de los sujetos denunciados pues suponen, entre otras cosas, la suspensión del ejercicio de los derechos partidistas que los mismos poseen como militantes de morena y que solo pueden ser objeto de restricción mediante una sentencia definitiva que ponga fin a juicio.

En ese sentido se tiene que, de concederse las medidas solicitadas, se vulneraría la presunción de inocencia de los acusados -en su vertiente de regla de trato procesal- que conllevaba a la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la restricción de sus derechos partidistas. Al respecto es aplicable la **tesis XVII/2013** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: ***“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ES INCONSTITUCIONAL LA DISPOSICIÓN QUE CONTEMPLA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDISTAS, COMO MEDIDA CAUTELAR EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)”***.

SÉPTIMO. - Cuestión de especial pronunciamiento. De la lectura del escrito de queja se advierte que la parte actora señala también como persona acusada a: *“A quien resulte responsable del área de comunicación social y/o a quien se haga cargo de realizar, revisar y autorizar las publicaciones que se realizan en la página (...) <https://www.facebook.com/morenatlaxcalaoficial>”*.

Sin embargo, el artículo 56° del Estatuto establece:

“Artículo 56°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, las y los integrantes de morena y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional interpartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario.

(...)”.

Por otra parte, el artículo 14 Bis contiene el catálogo de los órganos que constituyen la base de la estructura orgánica u organizativa de morena, a saber:

“Artículo 14° bis. Morena se organizará con la siguiente estructura:

A. Órgano constitutivo:

1. Comités de Defensa de la Transformación (CDT).

B. Órganos deliberativos:

1. Asambleas Municipales
2. Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior

C. Órganos de conducción:

1. Consejos Estatales
2. Consejo Nacional

D. Órganos de dirección política:

1. Coordinaciones distritales
2. Congresos Distritales
3. Congresos Municipales
4. Congresos Estatales
5. Congreso Nacional

E. Órganos de dirección ejecutiva:

1. Comités Ejecutivos Municipales.
2. Comités Ejecutivos Estatales
3. Comité Ejecutivo Nacional

F. Órganos Electorales:

1. Asamblea Municipal Electoral
2. Asamblea Distrital Electoral
3. Asamblea Estatal Electoral
4. Asamblea Nacional Electoral
5. Comisión Nacional de Elecciones

G. Órganos Consultivos:

1. Consejo Consultivo Nacional
2. Comisiones Estatales de Ética Partidaria

H. Órgano Jurisdiccional:

1. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

I. Órgano de Formación y Capacitación

1. Instituto Nacional de Formación Política".

Bajo este orden de ideas, **no puede considerarse a:** *"A quien resulte responsable del área de comunicación social y/o a quien se haga cargo de realizar, revisar y autorizar las publicaciones que se realizan en la página (...) <https://www.facebook.com/morenatlaxcalaoficial>" como un integrante u Órgano de morena* toda vez que no forma parte del catálogo de la estructura organizativa, ni se trata de un Protagonista del cambio verdadero por lo que no resulta jurídicamente procedente establecer un Procedimiento Sancionador en su contra.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b. y o., 54° y 56° del Estatuto y en los diversos 26 y 29 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

- I. **La admisión** del recurso de queja de cuenta promovido por el **C. Edvino Delgado Rodríguez** en virtud del artículo 54° del Estatuto de morena y 29 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- II. **No ha lugar** a la adopción de las Medidas Cautelares solicitadas de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEXTO del presente acuerdo y del Título Décimo Tercero del Reglamento interno.
- III. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-TLAX-279/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- IV. **Dese vista a la parte acusada** de la queja presentada en su contra corriéndole traslado con copia digital de la misma para que, en términos de lo precisado en el artículo 20 y 31 del Reglamento interno, rinda su contestación dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, **apercibiéndole** de que, de no hacerlo o si esta no es en tiempo y/o en forma, se le dará por precluido su derecho de presentar pruebas a su favor con excepción de las de carácter superveniente.

Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si y/o de manera física en la oficialía de partes de esta Comisión Nacional en la Sede Nacional de morena ubicada en Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600.
- V. **Solicítese a la parte acusada**, en términos del artículo 15 del Reglamento de esta Comisión Nacional, que manifieste si es su voluntad ser notificada por correo electrónico en la cuenta que señale expresamente para tal fin o que indique claramente el medio para oír y recibir notificaciones.
- VI. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del recurso de queja, el **C. Edvino Delgado Rodríguez** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto del partido político morena y del Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- VII. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte acusada, los **CC. Marcela González Castillo y Alfonso Sánchez García**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado la actora en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano

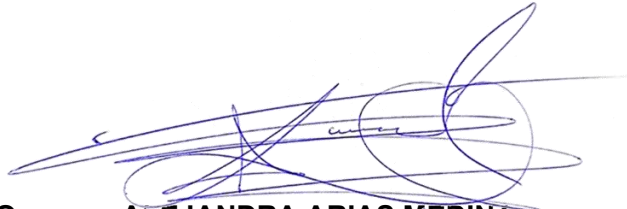
Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena y del Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

- VIII. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena en correlación con los diversos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA